



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

RESOLUCIÓN CNEE-255-2020 Guatemala, 27 de octubre de 2020 LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece que, entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la citada Ley señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en el artículo 87 establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente..."

CONSIDERANDO:

Que derivado de la información regulatoria con la que cuenta esta Comisión, y de conformidad con el procedimiento y metodología establecida en el marco legal vigente, la Gerencia de Tarifas emitió el dictamen técnico de soporte, por medio del cual determinó el cálculo del ajuste trimestral y semestral que le corresponde aplicar a la **Empresa Eléctrica Municipal de San Pedro Pinula, Jalapa** (a quien en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominársele indistintamente la Distribuidora) estableciéndose la procedencia legal de dicho cálculo, por medio del dictamen jurídico correspondiente.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

RESUELVE:

I. Aprobar para la **Empresa Eléctrica Municipal de San Pedro Pinula, Jalapa**, la



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4^a. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la **Tarifa No Social** del servicio de distribución final de energía eléctrica, lo siguiente:

I.I. El Monto a Recuperar resultante es de Q.2,781.28, a favor de la Distribuidora; mismo que la Distribuidora deberá recuperar a través de aplicar, en la facturación del **1 de noviembre de 2020 al 31 de enero de 2021**, el Ajuste Trimestral equivalente a 0.010652 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 261,098 kWh.

I.II. Los factores de ajuste semestral para la aplicación en la facturación del período comprendido del **1 de noviembre de 2020 al 30 de abril de 2021**, así:
A) El Factor de Ajuste del Cargo por Distribución de Baja Tensión (FACDBT) es de 1.032092; B) El Factor de Ajuste del Cargo por Distribución de Media Tensión (FACDMT) es de 1.101628; C) El Factor de Ajuste del Cargo por Consumidor para usuarios BT (FACFBT) es de 1.046263; D) El Factor de Ajuste del Cargo por Consumidor para usuarios MT (FACFMT) es de 1.046263; y E) El Factor de Ajuste del Cargo por Corte y Reconexión (FACACYRm) es de 1.066725.

I.III. Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del **1 de noviembre de 2020 al 31 de enero de 2021** son los siguientes:

Baja Tensión Simple -BTS-	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	14.129801
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.479298
Baja Tensión Simple Autoprodutores -BTSA-	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	16.9557610
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.3896020
BAJA TENSION Con Demanda en Punta -BTDp-	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	270.821189
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.946704
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	55.735332
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	69.344443
BAJA TENSION Con Demanda fuera de Punta -BTDfp-	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	270.821189



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4^a. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.946704
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	30.868546
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	43.283434
BAJA TENSION CON DEMANDA AUTOPRODUCTORES -BTDA-	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	322.918219
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.946704
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	40.523921
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	49.957684
BAJA TENSION HORARIA -BTH-	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	270.821189
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.946704
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.946704
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.946704
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	39.830589
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	52.966951
MEDIA TENSION Con Demanda en Punta -MTDp-	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	706.490057
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.856373
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	42.325257
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	26.218438
MEDIA TENSION Con Demanda fuera de Punta -MTDfp-	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	706.490057
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.856373
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	46.343710
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	21.282475
MEDIA TENSION CON DEMANDA AUTOPRODUCTORES -MTDA-	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	813.595511
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.856373
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	46.965484
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	21.568013
MEDIA TENSION HORARIA -MTH-	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	706.490057
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.856373
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.856373
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.856373



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

Cargo Unitario por Potencia Punta (Q/kW-mes)	54.500677
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	33.505746
TARIFA ALUMBRADO PUBLICO -AP-	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.533942
TARIFA ALUMBRADO PRIVADO O PUBLICITARIO NOCTURNO -APPN-	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.533942
TARIFA VIGILANCIA, SEGURIDAD O COMUNICACIONES -VSC-	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.254841
PEAJE EN FUNCIÓN DE TRANSPORTISTA BAJA TENSIÓN -PeajeFT_BT-	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.127993
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.127993
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.127993
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	98.273763
PEAJE EN FUNCIÓN DE TRANSPORTISTA MEDIA TENSIÓN -PeajeFT_MT-	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.036474
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.036474
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.036474
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	29.833593

I.IV. Los Cargos por Corte y Reconexión para aplicar en el semestre comprendido del **1 de noviembre de 2020 al 30 de abril de 2021**, son los siguientes: A) CACYRBTS_m = 204.17 Quetzales, B) CACYRBTD-BTH_m = 254.40 Quetzales, y C) CACYRMTD-MTH_m = 347.33 Quetzales.

I.V. La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 0.984363% mensual, para el período de facturación comprendido del **1 de noviembre de 2020 al 31 de enero de 2021**.

II. La distribuidora no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la **Tarifa No Social**, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.

III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá, en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.

- IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determinara que se incluyeron cargos a favor o en contra de la distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

NOTIFÍQUESE. -

Rodrigo Estuardo Fernández Ordóñez
Presidente

Ingeniero José Rafael Argueta Monterroso
Director

Ingeniero Ángel Jesús García Martínez
Director

Lic. David Estuardo Herrera Bejarano
Secretario General a.i.

SECRETARIO GENERAL a.i.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En San Pedro Pinula, Jalapa, siendo las ____ horas con ____ minutos del día _____ de octubre de dos mil veinte, en San Pedro Pinula, Departamento de Jalapa, NOTIFIQUÉ la(s) resolución(es) **CNEE-255-2020** de fecha **veintisiete de octubre de dos mil veinte**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica Municipal de San Pedro Pinula, Jalapa** por medio de cédula de notificación que entrego a _____, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.

(f) Notificado

Doc.: GJ-ProyResolDir-3623
Exp.: GTTA-20-175

AC


(f) Notificador



EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL
SAN PEDRO PINULA, JALAPA

RECIBIDO
20 OCT 2020

FECHA: _____ HORA: _____



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En San Pedro Pinula, Jalapa, siendo las ____ horas con ____ minutos del día ____ de **octubre de dos mil veinte**, en **San Pedro Pinula, Departamento de Jalapa**, NOTIFIQUÉ la(s) resolución(es) **CNEE-255-2020** de fecha **veintisiete de octubre de dos mil veinte**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica Municipal de San Pedro Pinula, Jalapa** por medio de cédula de notificación que entrego a _____, quien de enterado SI (___) – NO (___) firma. DOY FE.

[Handwritten signature]

 (f) Notificador



(f) Notificado

Doc.: GJ-ProyResolDir-3623

Exp.: GTTA-20-175

AC

ESTE DOCUMENTO ES COMPROBANTE DE COBRO DE LA MERCADERIA ENTREGADA **GUIA No. 39422371**



TRANSPORTE, EMPAQUE Y ALMACENAJE, S. A.

TEASA
NIT: 3037029-9

14 AV. 4-11, ZONA 12, GUATEMALA
PBX: 2440-1648, 2328-3232 FAX: 2328-3299

LA RED MAS COMPLETA DE DISTRIBUCION DE CORREO Y CARGA EN TODA GUATEMALA

VER CONDICIONES DEL SERVICIO AL DORSO

FORMA DE PAGO

CREDITO

DATOS DEL REMITENTE		DATOS DEL DESTINATARIO			
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA 4 AVE 15-70 ZONA 10 EDIF PALADIUM NIVEL 12 CIUDAD		EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL DE SAN PEDRO PINULA SAN PEDRO PINULA, JALAPA			
Tel. 2290-8000		CODIGO ORIGEN		Tel. 79221101	
DESCRIPCION DEL ENVIO		No. FACTURA SEGURO	TARIFA	CODIGO DE CREDITO	No. FACTURA ENVIO
GJ-ProyResolDir-3623				GUA-3364	
No. DE PIEZAS	PESO	SEGURO	VALOR DECLARADO	RECIBIDO POR	FECHA
1 sobre X 1				MW.	30/10/20

REMITENTE